PÚBLICO

C.P. CAL ORDINARIO Nº 12250/**1010** VRS.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CALDERA AÑO 2025.

CALDERA, **03 SEP 2025**

VISTO: lo dispuesto en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (H.) Nº 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; la Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M., D.F.L. (H.) Nº 292, de fecha 25 de julio 1953; el Código Penal, Art. Nº 496, numeral 9 y Art. 494, numeral 3; el D.S. (M.) Nº 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) Nº 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas aprobado por D.S. (M.) Nº 9, del 11 enero del 2018; la Orden Ministerial Nº 2, de fecha 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; la resolución C. P. CAL. Ord. Nº 12200/1020 Vrs., de fecha 25 de septiembre de 2023, la cual aprueba bases de postulación a permisos de escasa importancia y disposiciones para concesionarios durante el periodo estival 2025, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O :

1.- **ESTABLECÉSE,** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Caldera durante marzo a diciembre 2025:

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- Playa Caleta Del Medio
- Playa Rodillo
- Playa Las Salinas
- Playa Blanca (Bahía Inglesa)
- Playa Las Lozas
- Playa El Cisne
- Playa Obispito
- Playa Las Ágatas
- Playa Los Profesores
- Playa Las Machas
- Playa Maldonado
- Playa Pajonales
- Playa Chascos
- Playa Bahía inglesa
- Playa Mansa
- Playa Brava
- Playa Ramada
- Playa El Chuncho
- Playa Chorrillos
- Playa Chascos
- Playa Rocas Negras
- Playa El Morro
- Playa Cta. Puerto Viejo
- Playa Negra
- Playa Blanca (Calderilla)

- Playa de los Turcos
- Playa Blanca (Caldera)
- Playa Blanca (Pto. Viejo)
- Playa Totoral
- Playa La Virgen
- Playa Cta. Barranquilla
- Playa El Pulpo
- Playa Loreto

2.- **PROHÍBESE,** en el terreno de playa, playa, porción de agua, según corresponda, las siguientes actividades:

a.- El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.
b.- Encender fogatas.
c.- Arrojar desechos y basura.
d.- Ingreso de animales domésticos.
e.- Realizar campamentos.
f.- El ingreso y tránsito de vehículos motorizados por las arenas de las playas, terrenos de playas. Se exceptúa de lo anterior el ingreso y tránsito de vehículos en labores de aseo, fiscalización y de emergencia.
g.- El ingreso al mar en playas no aptas para el baño.

3.- **DEJESE** sin efecto la resolución C.P. CAL. Ord. Nº 12250/1 Vrs., de fecha 2 de enero de 2025.

4.- **ANÓTESE,** comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

CAMILO CIFUENTES GARCÍA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA

DISTRIBUCIÓN:
1.- SECRETARiA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN.
2.- MEDIOS DE PRENSA LOCAL.
3.- ARCHIVO C.P. CAL.